



Bogotá, D.C., febrero 20 de 2020
120-132 – A.J. No.060-20

Señor (es):

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

NOTIFICAR MEDIANTE AVISO Y/O CORREO ELECTRÓNICO

Ciudad.

Asunto: Actuación respecto al Memorando enviado por la Alcaldía Local de Suba, el cual fue radicado en este Despacho bajo el No.2017-511-001272-2, el 25 de enero de 2017, radicado en el aplicativo SI-ACTÚA con el **No.21518 de 2017** por Ley 232 de 1995.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se informa que, al ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA de esta Alcaldía Local, le fue asignado el Memorando enviado por la Alcaldía Local de Suba, donde se anexa copia de la queja instaurada por la Sra. KAREN TATIANA HOYOS CHAVEZ, la cual pone en conocimiento y relaciona varias direcciones donde existe Expendio de Gas, encontrado la Calle 165 No.13-45 de esta localidad.

En virtud de lo anterior, se Decretó la práctica de Pruebas No.041 del 28 de febrero de 2018, donde se inicia la apertura de averiguación preliminar y se ordena realizar por parte de un profesional (arquitecto / ingeniero) visita técnica de verificación y emitir el respectivo concepto, al igual que oficiar a las entidades pertinentes a efectos de que rindan la información, conceptúen o se pronuncien dentro de la presente averiguación.

En virtud de lo anterior se dio la Orden de Trabajo No. No.0540 de 2018 al Arquitecto de esta Alcaldía Local, EDSON ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ, con el objeto de practicar visita al inmueble ubicado en la Calle 165 No.13-45 de esta ciudad y establecer claramente que actividad se desarrolla, identificando al propietario y si existe ocupación del espacio público y si el establecimiento cumple con todas las normas referentes al uso del suelo.

El Arquitecto Edson Andrés Rincón R., entrega el Informe Técnico No.087 del 17 de septiembre de 2018, donde manifiesta que: “El inmueble actualmente se encuentra arrendado al establecimiento que se identificó con el nombre de SUPERMERCADO LA GRAN 165. La actividad verificada es la



comercialización al por menor de alimentos y artículos de primera necesidad. Aporta registro fotográfico. Ya no funciona dentro de este inmueble, venta de gas.

Como consecuencia de lo anterior esta Alcaldía Local profiere la Resolución No.282 del 15 de noviembre de 2019, donde da por TERMINADA la Actuación Administrativa radicada en el aplicativo SÍ ACTÚA con el No.21518 de 2017 y ordena el ARCHIVO de la misma, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, **para el caso local, y/o en la página electrónica de la Alcaldía local, a fin de que en un término perentorio de cinco (05) días**, contados a partir del día siguiente al día del retiro de esta comunicación, manifieste el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,


MARÍA JENNY RAMÍREZ MORENO

Profesional Especializado 222 – Grado 24 (e)

ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA

Alcaldía Local de Usaquén

c.c.: Actuación Administrativa No.21518 de 2017 - Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras consecutivo

Proyectó: Hernando Santana – Área de Gestión Políciva y Jurídica *u*
AB. Ingrid Lorena Díaz Martín